

# ESTATUTO DEL MOVIMIENTO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD EN EL PARAGUAY - SECRETARIADO NACIONAL

## CAPITULO I

### DENOMINACIÓN, OBJETIVOS GENERALES Y CARACTERISTICAS

#### **Art. 1 - Preliminar**

- a) El Movimiento de Cursillos de Cristiandad como Movimiento de Iglesia y el Secretariado Nacional como su órgano de orientación y coordinación general en el País, cuenta con el reconocimiento oficial de la Conferencia Episcopal Paraguaya (C.E.P.). Este reconocimiento lleva consigo la aceptación de todo lo que es y representa el Movimiento, con su Esencia, Finalidad, Método, Estrategia y Estructura propia, en la Pastoral específica asumida.
- b) El Movimiento de Cursillos de Cristiandad opta por ser agente de Evangelización como medio e instrumento de la Pastoral Profética, en la línea del Kerygma, para la Fermentación Evangélica de los Ambientes, (Pastoral Ambiental).
- c) El Movimiento de Cursillos de Cristiandad en el Paraguay reconoce y afirma su obediencia a la autoridad de la Conferencia Episcopal Paraguaya y al Obispo Diocesano.
- d) Como Movimiento Apostólico, el Movimiento de Cursillos de Cristiandad, se incorpora activamente a la Pastoral de Conjunto Diocesana de acuerdo a su carisma.

#### **Art. 2° - Denominación: MOVIMIENTO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD. (M.C.C.)**

**Art. 3° - Definición:** El Movimiento de Cursillos de Cristiandad: **“Es un movimiento de Iglesia, que mediante un método propio, posibilita la vivencia y convivencia de lo fundamental cristiano, ayuda a descubrir y a realizar la vocación personal, y propicia la creación de núcleos de cristianos, que vayan fermentando de Evangelio los Ambientes”.** (Ideas Fundamentales = I.F. 74 y 75)

**Art. 4° Finalidad:** Realizar la tarea Evangelizadora de la Iglesia, a través de su Método propio para el logro de:

- a) La Conversión progresiva de las personas (finalidad inmediata)
- b) La Fermentación evangélica de los ambientes (finalidad mediata) (I.F. 106 y S.S.)

**Art. 5° - Características:** El Movimiento de Cursillos de Cristiandad, dentro de su Método:

- a) Busca construir el Reino de Dios en la tierra (Evangeliza).
- b) Está integrado por Sacerdotes, Religiosos(as) y Laicos(as) que han vivido la experiencia de un Cursillo de Cristiandad.
- c) Tiene la misión de Evangelizar y la autorización de la Jerarquía para cumplir con su Finalidad desde su Esencia y con su Método. (I.F. 160 a 174)

**Art. 6° - El Método** abarca los tres tiempos del Movimiento:

**a) Pre-Cursillo:** Inicia el proceso de Evangelización. Consiste en:

- El estudio y la selección de los ambientes por evangelizar;
- La búsqueda, selección y preparación de los candidatos líderes, con miras a una mayor eficacia evangelizadora,
- La preparación de los elementos espirituales, personales y materiales para el Cursillo,
- La planificación del acompañamiento de los candidatos en el Pos-Cursillo, para favorecer su maduración en la fe, su compromiso Cristiano y su inserción apostólica en el mundo. (IF 200)

**b) Cursillo:** Desde la perspectiva del Kerygma, el Cursillo pretende que los participantes logren:

- Un inicio de conversión;
- Una opción totalizante por Cristo y por la Iglesia;
- Un eje existencial, que irradie su influencia sobre la vida Ambiental (Familiar, Profesional, Social, etc.)
- Un deseo de hallar una circunstancia comunitaria santificante al salir del cursillo.

**c) Pos-Cursillo:** Es el tiempo que propicia la vivencia comunitaria destinada a impulsar e incrementar la conversión y vivencia cristiana iniciada en el Cursillo, para hacer que las inquietudes individuales y de los grupos que de él se originan, lleguen a fermentar de Evangelio la comunidad eclesial y humana, y las estructuras temporales.

El M.C.C. ofrece a los laicos los medios para que cumplan lo que se les exige como miembros de la Iglesia:

- **la vocación a la santidad,**
- **la participación en comunidad cristiana.**
- **la transformación evangélica de sus ambientes.**

El Método del M.C.C. para el Pos-Cursillo está destinado a ayudar a los laicos a cumplir esas exigencias, en la medida en que ellos se esfuercen en alcanzar la Finalidad última del Movimiento: “crear núcleos de cristianos que vayan fermentando de Evangelio los Ambientes”. (I.F. 525 y 526)

#### **Art. 7° - Servicios que ofrece el Movimiento de Cursillos de Cristiandad:**

**a) Para la Iglesia:**

- Cursillos de Cristiandad
- Formación de Grupos y/o Núcleos cristianos
- Promoción de comunidades Eclesiales y Civiles (I.F. 461, 562 y 563)
- Ultreyas abiertas (Charlas, Conferencias, etc., de interés general)
- Curso Básico de Capacitación Cristiana (C.B.C.C.)

**b) Para los Cristianos que han pasado por la experiencia de Cursillos:**

- Curso Básico de Capacitación Cristiana (C.B.C.C.)
- Pre-Escuela.
- Escuela de Dirigentes (Formación Humana, Cristiana y Metodológico de dirigentes del M.C.C.)
- Grupos de Cristiandad y Ambientales.
- Ultreyas (Reunión de los Grupos de Cristiandad)
- Cursillo de Cursillos (Jornadas Metodológicas para Dirigentes del M.C.C.)
- Retiros Espirituales.
- Talleres.

**CAPITULO II**  
**ESTRUCTURAS OPERACIONALES**

**Art. 8°** - En el país se organiza como sigue:

- a) **Secretariado Nacional** del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en el Paraguay.
- b) **Secretariado Diocesano, Escuelas** Diocesanas y zonales. (I.F. 527 al 597)
- c) **Coordinaciones:** estructuras experimentales antes de ser elevada a Secretariado Diocesano.

**CAPITULO III**  
**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIADO NACIONAL**

**Art. 9° - El Secretariado Nacional**

El Secretariado Nacional, dentro de la Estructura del M.C.C., es el máximo organismo en el País, reconocido por la C.E.P. y tiene como objetivo el cuidado, promoción, desarrollo, y adecuada dirección del M.C.C.

Cumple las siguientes funciones:

- a) Ser custodio de la identidad del MCC para lo cuál se le confiere la suficiente autoridad delegada por la Jerarquía.
- b) Es un organismo específico, cuyos integrantes -Sacerdotes y Laicos- elegidos en la reunión plenaria de los Secretariados Diocesanos son presentados a la C.E.P. y nombrados por ella para: Orientar, Coordinar, Impulsar y Servir al Movimiento, a nivel Nacional e Internacional, para procurar una eficaz inserción en la vida y en la acción pastoral de la Iglesia, desde lo específico de la Identidad del Movimiento
- c) Al Secretariado Nacional le compete ser vía de Comunión, de Participación y de orientación de los Secretariados Diocesanos. A la vez es instrumento de relación del M.C.C. con la jerarquía y de comunicación de las normas, criterios y orientaciones de la misma jerarquía a los tres tiempos del M.C.C.
- d) Como tal es también el organismo permanente para la Promoción, Coordinación y Servicio del M.C.C. y para su representación en las relaciones Nacionales e Internacionales. (I.F. 575, 576, 594 y 595)
- e) El Secretariado Nacional tiene como jurisdicción todo el territorio nacional y la sede será en la Diócesis donde reside su Presidente
- f) Las acciones del Secretariado Nacional se desarrollarán siempre dentro del espíritu de los documentos de la Iglesia y las orientaciones señaladas en Ideas Fundamentales del M.C.C. y de acuerdo a las Recomendaciones, Compromisos y Resoluciones de los Encuentros Mundiales, Interamericanos, Nacionales, Talleres de Rectores y Asesores y la Plenaria Nacional.
- g) El Secretariado Nacional se reunirá en forma Ordinaria, por lo menos una vez al mes y, en forma Extraordinaria las veces que las circunstancias así lo requieran. La Asamblea es válida con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por consenso.
- h) Reunirse en Plenaria Nacional con los Secretariados Diocesanos, para evaluar la marcha del M.C.C. en base a los Objetivos Propuestos para el año y tomar resoluciones.
- i) Conformar una Escuela Nacional de Dirigentes.
- j) Promover la efectiva inserción de la Pastoral Ambiental en la Pastoral de Conjunto.

**Art. 10°** - Compete al Secretariado Nacional las siguientes responsabilidades:

- a) Guardar la unidad, dentro del método determinado, que contiene las normas, los criterios, los objetivos y las actividades, que lo definen y caracterizan;
- b) Salvaguardar el contenido Doctrinal.
- c) Mantener una organización adecuada que, junto con la distribución de funciones y tareas, le permita el ordenamiento y coordinación de los recursos humanos con los que cuenta, para que el crecimiento del Movimiento sea un crecimiento orgánico. (I.F. 578)
- d) Orientar y velar porque el M.C.C. se mantenga en su esencia, finalidad y método, siempre fiel a la Mentalidad que lo originó.
- e) Programar las actividades del M.C.C. y planificarlas, señalando los objetivos generales y específicos, unificando criterios y dando soluciones a los problemas y dificultades que se susciten en la marcha, expansión y el logro de la finalidad.
- f) Representar al M.C.C. ante la Jerarquía, las autoridades nacionales, los organismos internacionales y otros movimientos de Iglesia.
- g) Velar porque los Secretariados Diocesanos y las Escuelas de Dirigentes cumplan con los Objetivos del M.C.C., fieles a la Mentalidad, Esencia y Finalidad, Método, Estrategia y a las Conclusiones de los Encuentros.
- h) Publicar Boletines y/o Revistas formativas e informativas.
- i) Propiciar la creación de Secretariados y/o Coordinaciones Diocesanas según las necesidades.
- J) Programar, Organizar Ultreyas Nacionales y realizar Cursillo de Cursillos para Dirigentes, Encuentros, Jornadas, Congresos, Convivencias interdiocesanas y nacionales. (I.F. 597)
- k) Nombrar planteles de dirigentes para los Cursillo de Cursillos.
- l) Su competencia abarca las cuestiones de Organización y Método y la Dirección Ejecutiva del Movimiento a nivel Nacional. (I.F. 588)
- m) Ayudar al sostenimiento material del Grupo Latinoamericano de Cursillos de Cristiandad
- n) Asistir a los Encuentros y Ultreyas, Interamericanas y Mundiales, cuando sean convocadas, y aportar en ellas, ideas y esfuerzos para el M.C.C.
- o) Velar por el fiel cumplimiento de este Estatuto.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LA CONSTITUCIÓN DEL SECRETARIADO NACIONAL**

**Art. 11°-** El Secretariado Nacional se compondrá de los siguientes miembros (I.F. 587):

Electos por la Plenaria:

- a) Un Presidente
- b) Un Secretario Ejecutivo
- c) Un Secretario Adjunto
- d) Un Tesorero

Nombrado por la C.E.P., de una terna presentada por la Plenaria:

- e) Un Asesor Eclesiástico

Nominados por la Plenaria:

f) Vocales Zonales, (uno por cada zona)

Nombrado por cada Secretariado Diocesano:

g) Vocales Nacionales, (uno por cada Secretariado Diocesano)

**Art. 12°-** La Plenaria Nacional podrá aumentar la cantidad de miembros, si las circunstancias y la necesidad del momento así lo requiera.

## **CAPITULO V**

### **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL SECRETARIADO NACIONAL**

**Art. 13°- Del Presidente:**

- a) Velar por la buena marcha del M.C.C. y respeto de su metodología.
- b) Representar al M.C.C. en el ámbito nacional e internacional.
- c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias, extraordinarias y Plenarias Nacionales, del Secretariado Nacional.
- d) Someter a consideración del Secretariado Nacional, las sugerencias de sus miembros.
- e) Suscribir las actas de sesiones y las notas con el Secretario y el Asesor.
- f) Suscribir con el Tesorero los balances, aperturas de cuentas en los bancos y otros documentos de administración.

**Art. 14°- Del Secretario Ejecutivo**

- a) Redactar las actas de las sesiones.
- b) Organizar el archivo y la secretaría.
- c) Suscribir con el Presidente y el Asesor las notas y actas de sesiones.
- d) Inventariar conjuntamente con el tesorero, en forma periódica, los muebles, útiles y materiales de la oficina del Secretariado Nacional.
- e) Suplir al Presidente en caso de ausencia.

**Art. 15°- Del Secretario Adjunto**

- a) Colaborar con las actividades del Secretario Ejecutivo.
- b) Colaborar con las actividades del Tesorero.
- c) Cumplir con otras tareas que el Secretariado Nacional le encomiende.

**Art. 16°- Del Tesorero**

- a) Administrar y velar por el patrimonio del M.C.C. y las actividades financieras del mismo.
- b) Elaborar presupuestos y balances anuales o periódicos.
- c) Realizar operaciones de cuentas corrientes y/o de ahorros en instituciones Bancarias u otras financieras y/o de créditos; librar o endosar cheques o autorizaciones de pago, conjuntamente con el Presidente. Llevar registro contable del movimiento económico y financiero del Secretariado Nacional.
- d) Sugerir actividades y/o medios de recaudación para el sostenimiento del Secretariado Nacional y ejecutarlas una vez aceptadas por la Plenaria.
- e) Suplir al Presidente en caso de ausencia del Presidente y del Secretario Ejecutivo.

### **Art. 17°- De los Vocales Zonales**

- a) Coordinar y velar por el buen funcionamiento de los Secretariados y/o Coordinaciones de sus respectivas Zonas.
- b) Hacer de nexo entre el Secretariado Nacional y los Secretariados Diocesanos y/o Coordinaciones de su Zona y presentar informes mensuales de sus actividades en ellas.
- c) Elevar a la Plenaria Nacional la evaluación de los objetivos propuestos para el año y presentar proyectos de acciones futuras.
- d) Cumplir con otras tareas que el Secretariado Nacional le encomiende.

### **Art. 18°- Del Asesor**

- a) Ejercer las funciones ministeriales, asesoramiento espiritual, orientación en cuanto a lo doctrinal y a los problemas de conciencia, a dirigentes y miembros del Movimiento. (I.F. 588)
- b) Representar al Movimiento de Cursillos en el ámbito nacional e internacional, conjuntamente con el Presidente.
- c) Actuar de nexo entre la C.E.P. y el Secretariado Nacional.

### **Art. 19°- De los Vocales Nacionales**

- a) Representar a los Secretariados Diocesanos ante el Secretariado Nacional en todas las Reuniones, Plenarias y otras Actividades.
- b) Presentar en las Reuniones Ordinarias y a la Plenaria Nacional, la evaluación de los objetivos propuestos para el año y acciones futuras del Secretariado Diocesano.
- c) Transmitir en los Secretariados, las directrices emanadas de las Reuniones y Plenarias del Secretariado Nacional.
- d) Cumplir con otras tareas que el Secretariado Nacional le encomiende.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS ELECCIONES**

**Art. 20°** - Las Autoridades del Secretariado Nacional Saliente dirigen la Plenaria en el acto electoral sin derecho a voto, con excepción de lo establecido en el Art. 26° de este Estatuto. De no ser posible, la Plenaria decidirá por consenso la conducción del acto electoral.

### **Art. 21°- Del Secretariado Nacional**

- a) Los Secretariados Diocesanos presentarán a la Plenaria su candidatura, con la lista de las personas postuladas, nominando al Presidente.
- b) Las candidaturas se presentarán en la penúltima Plenaria Nacional del año en que fenece el mandato
- c) Cada Secretariado Diocesano tendrá derecho a un (1) voto.
- d) Será electo por mayoría simple de los Secretariados Diocesanos.
- e) El voto será secreto
- f) El conteo de votos será público y comunicado a la Plenaria inmediatamente después del acto electoral.
- g) La nómina de los Miembros electos para el Secretariado Nacional será elevada a consideración de la C.E.P., por el Secretariado Nacional saliente, para su aprobación, modificación o rechazo.

### **Art. 22°- Del Asesor Eclesiástico**

a) La Plenaria Nacional presentará una terna consensuada, a la Conferencia Episcopal Paraguaya, quien nombrará al Asesor Eclesiástico.

b) La elección de la terna será realizada el mismo día en que se realiza la renovación de los Miembros del Secretariado Nacional, y podrá ser reelecto sin límites.

#### **Art. 23°- De los Vocales Zonales**

a) Los Secretariados Diocesanos, presentarán a la Plenaria Nacional, candidatos que reúnan las condiciones requeridas para el cargo, los que por consenso serán nombrados para atender las Zonas correspondientes.

#### **Art. 24°- De los Vocales Nacionales**

a) Los Secretariados Diocesanos, nombrarán a los Vocales Nacionales y los presentarán al Secretariado Nacional.

### **CAPITULO VII**

#### **DEL ACTO ELECTORAL**

**Art. 25°-** Las elecciones son válidas solamente con la participación de la mitad más uno de la totalidad de los Secretariados Diocesanos.

**Art. 26° -** En caso de empate se realizará una nueva votación. De persistir el empate el presidente en ejercicio del Secretariado Nacional tendrá un voto de desempate.

#### **DE LA DURACIÓN DEL MANDATO DEL SECRETARIADO NACIONAL**

**Art. 27°-** El periodo de mandato de los Miembros electos del Secretariado Nacional será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

**Art. 28°-** En caso de producirse una vacancia en el Secretariado Nacional, se solicitará a la Plenaria Nacional el nombramiento de un miembro que completará dicho periodo.

### **CAPITULO VIII**

#### **DE LA PLENARIA DEL SECRETARIADO NACIONAL**

**Art. 29°-** La Plenaria Nacional es la reunión de los Secretariados Diocesanos.

**Art. 30°-** Las atribuciones son:

- Elegir la Diócesis sede de la plenaria del Secretariado Nacional.
- Expedirse acerca de las solicitudes de los Obispos para la creación de nuevos Secretariados.
- Solicitar al Secretariado Nacional la convocatoria de Plenarias extraordinarias en casos excepcionales.
- Acompañar, sugerir, proponer y apoyar las actividades del Secretariado Nacional.
- Aprobar la nominación de los Vocales Zonales presentados por los Secretariados Diocesanos.
- Dictar Resoluciones.

#### **SECRETARIADO DIOCESANO Y ESCUELA DE DIRIGENTES**

**Art. 31°- Secretariado Diocesano:**

a) El Secretariado Diocesano está constituido por un grupo de Sacerdotes y Laicos que vivieron la experiencia del Cursillo de Cristiandad y a quienes el Obispo confía la

responsabilidad de la Promoción, el Desarrollo y la Adecuada Dirección del M.C.C. en la Diócesis.

- b)** No tienen una estructura común para todos. La constitución y organización de los mismos responde a la misión que se pretende realizar, al grado de desarrollo alcanzado por el M.C.C. en la Diócesis y a las posibilidades y recursos humanos con que cuenta.
- c)** Los Secretariados Diocesanos tienen autoridad -delegada por el Obispo- sobre las estructuras del M.C.C., pero no sobre las personas que vivieron la experiencia del Cursillo, para quienes se constituyen en instrumentos de servicio y orientación. (I.F 590 a 593)

**Art. 32°- La Escuela de Dirigentes:**

La Escuela de Dirigentes es el Instrumento de Promoción Apostólica que ayuda a descubrir, encausar y promover la Vocación de las personas que, habiendo experimentado la vivencia del Cursillo de Cristiandad, se integran a ella para asumir la responsabilidad de ser dirigentes del M.C.C. como Iglesia, en el Movimiento y en sus respectivos Ambientes Temporales. (I.F. 532 a 573)

## **CAPITULO IX**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 33°-** El Secretariado Nacional podrá administrar los bienes conferidos para cumplir sus objetivos, que están constituidos por medio de los aportes mensuales y especiales que realizan los Secretariados Diocesanos, aportes de personas de buena voluntad y por medio de actividades lícitas.
- Art. 34°-** Este Estatuto entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Conferencia Episcopal Paraguaya y podrá ser modificado después de cinco (5) años de su aprobación.